

TERCERIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD

La encrucijada que nos pone entre lo que parece una auspiciosa recuperación y los cambios normativos que desaceleran ese optimismo, el representante de AGAP Gabriel Amaro nos explica el gran riesgo que corre nuestro sector.

Al cierre de febrero una buena noticia llegó al mundo agrario, las exportaciones del sector alcanzaron US\$ 745 millones en el mes de enero 2022, esta cifra significó un aumento de 14% en comparación a las ventas registradas durante el mismo mes del año anterior. Las exportaciones agrarias tradicionales durante el periodo analizado alcanzaron los US\$ 90 millones FOB, cifra que significó un aumento de 238% respecto a lo registrado en el mes de enero 2021. Sin embargo, este clima de optimismo tiende a cambiar de perspectiva si vemos los cambios normativos que se pretenden aplicar en el corto y mediano plazo, nos referimos específicamente a la tercerización planteada por el Ministerio de Trabajo.

¿Cómo afecta al sector agroexportador

la norma que prohíbe la tercerización, publicada por el Ministerio de Trabajo?

El Decreto Supremo afecta al sector, incluyendo a empresas globales, grandes y microempresas que prestan servicios nucleares para la agroexportación; debido a que se incorpora un nuevo concepto de “núcleo del negocio”. No hay sustento técnico del DS debido a que no se entiende cuál es la diferencia entre una actividad principal y las actividades que forman parte del núcleo del negocio, pues ambas cumplen con la definición de actividad principal presentada en el DS.

Solo se podría tercerizar las actividades nucleares si se ejecutan fuera de las instalaciones y campos de la empresa agroexportadora. En este sentido impacta en algunas de las siguientes actividades y/o procesos de la cadena agraria:

Actividades / Procesos	Posibilidad de tercerizar / intermediar
Agricultura	Afecta. No se podría tercerizar
Tractoristas	Afecta. No se podría tercerizar
Siembra, cosecha, fumigación	Afecta. No se podría tercerizar
Empacado / refrigerado	Afecta. No se podría tercerizar
Preparación de tierras	Afecta. No se podría tercerizar
Asistencia técnica	Afecta. No se podría tercerizar

Transporte de productos principales	Afecta. No se podría tercerizar
Transporte de personal, catering	No afecta.
Contabilidad	No afecta.
Mantenimiento	No afecta.
Suplencia (vacaciones, enfermedad)	Intermediación
Limpieza / vigilancia	Intermediación

¿Cuánto ha cambiado el régimen de trabajo con las normativas que se han venido dando en los últimos años?

Desde su creación de la normativa general de tercerizaciones (Ley N° 29245) han existido cambios regulatorios haciendo más restrictiva la contratación de empresas tercerizadoras en los procesos internos de las empresas. Esta restricción regulatoria se dio por motivo de evitar la contratación informal de los trabajadores de la empresa tercerizadora con la empresa principal, lo cual es responsabilidad de las malas prácticas propias de la informalidad laboral; sin embargo, la regulación de empresas tercerizadoras tiene una lógica de ayuda en los procesos productivos de las empresas los cuales pueden limitarse a las de actividades complementarias, temporales o alta especialización.

Para el sector agrario, a partir del 2021 con la nueva Ley Agraria (Ley N° 31110) se prohibió recurrir a mecanismos de intermediación laboral y tercerización de servicios, que impliquen una simple cesión de personal (art. 3° inciso I).

¿Está en riesgo la competitividad del sector?

Un estudio de Global Research Marketing (2018) reveló que cerca del 90% de empresas terceriza sus operaciones. La tercerización de servicios se configura a nivel internacional como el mecanismo más productivo, eficiente y seguro para el desarrollo de actividades que, por su nivel de especialización y otros factores, requieren de servicios especializados.

Por lo tanto, tener una normativa de esta naturaleza implicaría sacar del mercado a todas aquellas empresas dedicadas a dar servicios que, por su propia naturaleza o la

naturaleza del negocio de la empresa principal, son necesarios que estén a cargo de terceros; situación que sucede en el sector agrario.

Es por ello que esta nueva normativa podría desincentivar el crecimiento de las empresas agrarias, ante las dificultades y costos que implica el contratar directamente trabajadores a plazo indeterminado para la ejecución de todas las actividades de la empresa, sin que esta pueda tercerizar sus actividades a través de una empresa contratista, tal como sucede en todos los demás países. Estos costos adicionales en la mano de obra restan competitividad al Perú.



ANA ordena sellado de pozos ilegales

JUASVI saluda esta contundente y definitiva decisión, ante la amenaza constante de usuarios que incumplen con la ley y rompen la veda

Una de las funciones más importantes de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, como parte del Comité de Vigilancia del Acuífero, es salvaguardar la sostenibilidad de los recursos hídricos subterráneos de nuestro valle. En este sentido queremos saludar la contundencia de la Resolución Directoral N° 2305-2016-ANA-AAA-CHCH, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, a través de la cual se sanciona a **FERNANDO FAUSTO FOX SAM**, con una multa equivalente veintiún (21.00) UIT Unidades Impositivas Tributarias, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, además de ordenarse como medidas complementarias **la suspensión del uso del agua subterránea Y EL SELLADO DE LOS POZOS SIN CÓDIGO**, denominados como Pozo N°1, Pozo N°2, Pozo N°3, Pozo N°4, Pozo N°5 y Pozo N°6, ubicados en el distrito de la Tinguiña, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona Geográfica 18 L – Sur) 426,939mE - 8,452,744mN, 427,065mE - 8,452,602mN, 427,278mE - 8,452,557mN,

427,535mE - 8,453,262mN y 427,412mE - 8,453,314mN y 427,126mE - 8,453,452mN. La resolución de la autoridad fue ratificada por el poder judicial, luego de un proceso contencioso administrativo en el que JUASVI participó como tercero coadyuvante, habiendo concluido en forma definitiva este proceso, a la fecha de emisión del presente artículo la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua se encuentra habilitada para dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva para que se dé cumplimiento al sellado de los pozos. Ya no existe opción a reconsideraciones o apelación.

Esta resolución sienta sin duda un hito importante respecto del cumplimiento de las prohibiciones que implican la declaración de veda vigente en el acuífero de Ica y el respeto por el estado de derecho en nuestro país, del que, por supuesto cada usuario de recursos hídricos debe mantenerse vigilante, en defensa de la sostenibilidad de los recursos hídricos.





JUASVI forma parte de la convocatoria de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría de la República

La sociedad auditora ganadora del proceso fue Evelio Mostacero y asociados SCRL

Cómo parte de los procesos regulares de convocatoria, la Contraloría general de la república convocó a las sociedades de auditoría al concurso para que evalúen los ejercicios 2019 y 2020 de diversas instituciones públicas, se trata de 125 organizaciones que incluye a ministerios, gobiernos regionales, municipalidades, dependencias estatales como el Jurado Nacional de Elecciones, la SUNAT, el poder judicial o la RENIEC. En este grupo de instituciones se encuentra nuestra Junta

de Usuarios JUASVI, demostrando nuestra constante intención de apego a las normativas de transparencia y al estricto cumplimiento de los procesos de ley, nos enorgullece ser junto a la Junta de Usuarios de Chancay – Lambayeque las únicas organizaciones de usuarios de agua en participar en este proceso.

La adjudicación se dio el 16 de este mes y la firma designada es Evelio Mostacero y asociados SCRL.

JUASVI

Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica

Agro al día

JUASVI

Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica

www.juasvi.com

Dirección: Calle Los Laureles D-33 Urb. San José.

T. (056) 600688

Edición: www.tallercreativo.com.pe